



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 27 de Mayo del 2019

VISTOS:

En sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Municipal de la provincia Tayacaja, Región Huancavelica, con fecha 27 de Mayo del 2019, el Informe N° 300-2019-GDS-MPT/P, de fecha 21 de Mayo del 2019, suscrita por la Gerencia de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 198-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 21 de Mayo del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica; la propuesta presentada por el representante del Centro Emergencia Mujer-Tayacaja, mediante Oficio Circular N° 026-2019/CEM-TAYACAJA-PNCVFS/MIMP/PCT/WFLL, relacionado a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, relacionado a la creación de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984). Estableces que los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en toda sus formas y convienen seguir por todo los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación de la mujer.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Así mismo; a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley 30364, estableciendo en su artículo 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la Instancia Provincial de Concertación de Tayacaja, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa provincial;

Que mediante el Plan Nacional Contra la Violencia de Genero 2016-2021, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia de género por parte de los gobiernos locales;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9°, inciso 8) de la acotada ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - MPT/A

Pampas, 27 de Mayo del 2019

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE
CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE
TAYACAJA**

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la CREACION de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tayacaja, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Provincial de Concertación está conformada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quien la preside.
2. La Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
3. La Subprefectura de la Provincia de Tayacaja
4. El Jefe de la Comisaria Sectorial PNP – Pampas/Tayacaja
5. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL /Tayacaja.
6. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba
7. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos.
8. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
9. Director de la Unidad Operativa Red de Salud - Tayacaja.
10. El Gerente de la Gerencia Sub Regional-Tayacaja
11. El representante del Centro Emergencia Mujer-Tayacaja del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
12. Representante del Módulo Básico de Justicia de la provincia de Tayacaja.
13. Representante del Ministerio Público de Tayacaja
14. Representante de la Defensa Pública-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Pampas/Tayacaja.
15. Representante del Batallón Contra Subversivo "Mariscal Cáceres" Infantería Militar N° 43-Pampas/Tayacaja
16. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
17. Representes del Programa Nacional PAIS-MIDIS.
18. Representantes del Programa JUNTOS-Pampas/Tayacaja
19. Rondas urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere
20. Representantes de las asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Tayacaja.

Los representantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia (Alcaldía), en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTICULO CUARTO:- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asume la Secretaria Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados, a fin de ser remitidos a la Dirección General contra la Violencia de Genero y la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTICULO QUINTO:- . ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO SEXTO:- ENCARGAR a la presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de Tayacaja, para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - MPT/A

Pampas, 27 de Mayo del 2019

ARTÍCULO SEPTIMO:- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación, debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO:- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad de Relaciones públicas e imagen institucional, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su publicación y difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

